

**RESUELVE REPOSICIONES  
INTERPUESTAS EN EL MARCO DE LOS  
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO  
DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS  
LÍNEAS QUE SE INDICAN,  
CONVOCATORIAS 2014.**

**EXENTA N°**

4443 25.10.2013

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorándum Internos Nros 05-V/380, 05-S-4021 y 05-S-4025, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 22 de octubre de 2013, por los cuales se solicita el acto administrativo que resuelva los recursos de reposiciones interpuestos en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas que se indican, Convocatorias 2014; acompañando, entre otros documentos: informes de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, que contiene los respectivos domicilios, y copia de los recursos interpuestos.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en su sesión ordinaria N° 04/2013, de fecha 13 de junio de 2013, el diseño de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2014, para las Líneas de Guión, Formación, Investigación, Creación, Producción Audiovisual, Difusión e Implementación, Apoyo a la Comercialización y Distribución, y Apoyo a la exhibición del cine nacional, cuyas Bases de concursos fueron aprobadas en Resoluciones Exentas Nros 2.737, 2.738, 2.739, 2.740, 2.741, 2.742, 2.743, 2.744, de 2013, todas de este Servicio, de fecha 12 de julio de 2013.

Que, de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos en las bases, formalizándose por el Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, quedando establecido en la Resolución Exenta N° 4.153 del 10 de Octubre de 2013, de este Servicio.



Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, el postulante del proyecto Folio N° 34.104, denominado "UP GRADE WWW.GAVI.CL", postulado a la Línea de Difusión e Implementación, y declarado inadmisibilidad por no adjuntar todos los antecedentes obligatorios de evaluación, específicamente, por no presentar el compromiso, mediante carta, del cofinanciamiento obligatorio indicado en las bases, presentó recurso de reposición solicitando se deje sin efecto dicha declaración, ya que el cofinanciamiento obligatorio corresponde a aportes propios, los que, conforme a las bases, se entenderán comprometidos con la sola incorporación en el FUP, lo que es cumplido en el proyecto. Que, en este caso, la Secretaría del Fondo informó que revisados los antecedentes, efectivamente en las bases que fueron publicadas en el portal web se señala que "si se aporta dinero propio, se entenderá comprometido por su sola inclusión en el FUP", aclarando en este sentido, que se ha configurado error en la publicación de las bases, ya que esto no se condice con la resolución que aprueba las bases vigentes para la Convocatoria 2014 en la línea indicada.

Que, sin perjuicio de que el proyecto no cumple con el requisito establecido en las bases vigentes, es decir, las aprobadas por resolución, no puede perjudicarse al postulante por un error del Servicio Público, ya que las bases dadas a conocer contemplan de una manera distinta la exigencia de comprometer recursos propios como cofinanciamiento obligatorio.

Que, los postulantes de los proyectos folios Nros 45.677, 32954 y 46.168, fueron declarados inadmisibles por no cumplir con la exigencia establecida en las Bases de concurso, relativa a la presentación de las cartas que comprometen el cofinanciamiento obligatorio (en dinero) o voluntario, según el caso, argumentando que las cartas con el cofinanciamiento, fueron presentadas en los respectivos proyectos según la exigencia establecida en la Bases. Respecto a esto, la Secretaria del Fondo informó, que efectivamente las cartas exigidas fueron presentadas, siendo en el caso de los proyectos Folios 45.677 y 32.954, cartas que comprometen aportes pecuniarios y en el proyecto Folio N° 46.168, carta que compromete aportes voluntarios.

Que, el postulante del proyecto N°53.529 fue declarado inadmisibile "por desarrollar actividades privadas incompatibles con el ejercicio de la función pública, por incompatibilidad horaria y conflictos de interés, por ser funcionario de CNCA", lo que ha sido objetado por el postulante del proyecto en su reposición, argumentando que no existe la inhabilidad señalada, ya que entrega servicios como proveedor al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región de Coquimbo, no siendo un trabajador contratado de este Servicio. La Secretaría del Fondo ha expresado en su informe que es efectivo que al postulante no le corresponde la causal señalada, puesto que sólo se trata de un proveedor de servicios, esto es, a través de compras públicas.

Que, considerando los argumentos de los reclamos señalados y los informes de la Secretaría, así como las disposiciones jurídicas, administrativas y las Bases aplicables a los concursos, se constata la configuración de un error administrativo, debiendo acogerse los respectivos recursos.



Que, por otro lado los postulantes de los proyectos Folios Nros 30.496, 36079, 45.393, 47.190, 37.823 y 43.732, fueron declarados inadmisibles por no cumplir con las bases de concurso, al no adjuntar todos los antecedentes obligatorios de evaluación; en este sentido:

- el proyecto Folio N° 37.823, señala que efectivamente no adjuntó la carta de compromiso del aporte voluntario, pero solicita la consideración de los respaldos físicos de aportes voluntarios que están a su nombre, y los adjunta a su reposición; por otro lado la postulante del proyecto N°43.732, señala que efectivamente no adjuntó el documento de aceptación debidamente traducido, pero solicita que se reciba la carta que adjunta a su reclamo. Respecto a estos proyectos, la Secretaría ha informado que efectivamente no se adjuntó la documentación requerida, y que respecto a lo solicitado no es posible incorporar información con posterioridad a la fecha de cierre de concurso ni completar proyectos, ya que lo contrario atentaría los principios de igualdad de postulantes y de estricta sujeción a las Bases.

- Los Folios Nros 30.496, 36.079, 45.393, y 47.190, solicitaron que se deje sin efecto la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, ya que cada uno de ellos incorporó en la oportunidad de su postulación la documentación señalada. La Secretaría ha informado que revisados los antecedentes no se evidenció la incorporación de la documentación faltante, y que por lo tanto no es posible acoger dichas reposiciones, en específico: en el proyecto Folio 30.496 lo adjuntado es una carta de representación del postulante y no una carta que compromete el cofinanciamiento exigido; en el proyecto Folio 36.079, las cartas de los 9 municipios comprometen el apoyo de contactar a dirigentes locales, apoyar la difusión y entregar orientación, peor no comprometen las salas; en el proyecto Folio 45.393, se ingresó dos veces el presupuesto detallado, en vez del guión; y en el proyecto Folio N° 47.190, no hay comprobante de recepción de DVD.

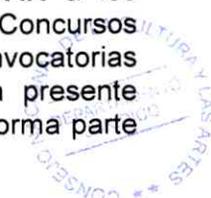
Que, considerando los argumentos de los reclamos señalados y los informes de la Secretaría, así como las disposiciones jurídicas, administrativas y las Bases aplicables a los concursos, no se constata la configuración de un error administrativo, debiendo rechazarse los respectivos recursos.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°176 de 2011, que Aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en las Resoluciones Exentas Nros 2.737, 2.738, 2.740, 2.741, 2.742, 2.743, 2.744, de 2013, que aprobaron las Bases de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en la Líneas de Guión, Formación, Creación, Producción Audiovisual, Difusión e Implementación, Apoyo a la Comercialización y Distribución, y Apoyo a la exhibición del cine nacional, Convocatorias 2014; en la Resolución Exenta N° 4.153, que formaliza la nómina de las postulaciones inadmisibles en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2014, de este Servicio; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** HA LUGAR a los recursos de reposiciones de los proyectos que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las Líneas que se señalan, Convocatorias 2014, en virtud de los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución y los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo, que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:



Folio	Nombre Proyecto	Nombre Postulante	Línea
34104	UP GRADE GAVI.CL	Wladimir Gustavo Rodriguez Demsky	Fondo Audiovisual - Difusión e implementación 2014 - Difusión- Medios electrónicos y escritos
45677	Halcones y Vampiros	Promoción de Cine Ltda.	Fondo Audiovisual - Producción Audiovisual 2014 – Ficción - Rodaje y postproducción
46168	CÁPSULAS INFANTILES ANIMADAS PERSONAJES CHILENOS QUE MERECE SER MÁS CONOCIDOS	Francisca Cifuentes Fuentes	Fondo Audiovisual - Creación 2014 – Nuevos lenguajes y audiovisual interactivo
53529	Guión Largometraje DOMINGO ROSA	Mauricio Antonio Ortiz Rojas	Fondo Audiovisual - Guión 2014 - Única - Ficción y animación
32954	Tercer Festival Internacional de Animación CHILEMONOS 2014	Producciones y Asesorías Spondylus Ltda.	Fondo Audiovisual - Difusión e implementación 2014 – Eventos regionales

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a** los recursos de reposiciones interpuestos por los postulantes de los proyectos que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual en las Líneas señaladas, Convocatorias 2014, conforme los fundamentos señalados en los considerandos de la presente resolución y los informes emitidos por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Folio	Nombre Proyecto	Nombre Postulante	Línea
37823	Máster en Documental de Creación IDEC Universidad Pompeu Fabra	María Jesús Valenzuela Vittini	Fondo Audiovisual - Formación 2014 - Becas - Magister, pasantías y otros.
43732	Beca para asistir a Workshop en School of Visual Arts, Nueva York	Paula Victoria Leonvendagar Hurtado	Fondo Audiovisual - Formación 2014 - Becas - Magister, pasantías y otros.
30496	Rodaje y Postproducción 4K documental CUELLO NEGRO	Artistas Felices Ltda.	Fondo Audiovisual - Producción Audiovisual 2014 - Documental - Rodaje y postproducción
36079	Cine Móvil Andacollo	Servicios Sociales.	Fondo Audiovisual - Apoyo a la exhibición de cine nacional 2014 - Única
45393	VOY Y VUELVO	Productora voy y vuelvo limitada.	Fondo Audiovisual - Producción Audiovisual 2014 - Ficción - Rodaje y postproducción
47190	Patagonia de los Sueños	Producciones JLS Ltda.	Fondo Audiovisual - Apoyo a la comercialización y distribución 2014 - Única - Otros (no ópera prima)

**ARTÍCULO TERCERO: ADOPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas necesarias para que los proyectos individualizados en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos al procedimiento concursal junto con los demás proyectos admisibles, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE,** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo precedentes, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en los domicilios que constan en las nóminas que forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**



**JAVIER CHAMAS CACERES**

**JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS ARTES E INDUSTRIAS CREATIVAS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**JAO**

**Resol 04/789**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes de los proyectos, en el domicilio que consta en la nómina de antecedentes.